

ACUERDO DE CONCEJO Nº + 076 - 2012

La Molina,

16 JUL. 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del 2012, el Memorándum N° 904-2012-MDLM-GM (04.07.12) de la Gerencia Municipal, el Informe N°269-2012-MDLM-GAJ (03.07.12) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0288-2012/MDLM-GPPDI (21.05.12) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N°927-2011-MDLM-GAF/SGL e Informe N° 007-2012-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística y el Memorándum N° 342-2011-MDLM-SGDSS (17.11.11) de la Subgerencia de Desarrollo Social y Salud; sobre donación de Equipos de Valoración Nutricional a favor de Centros y/o Postas Médicas del Ministerio de Salud en el Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 80° Numeral 4.4) dispone que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras funciones, la de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 183-2010-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, estableciendo en su artículo 2° que el fin de dicha norma es promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades entre otros fines, el de reducir la desnutrición crónica infantil en el país; asimismo en el artículo 6° establece que las municipalidades deberán cumplir cada año con metas que se establecerán mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que señalará los indicadores, la fecha límite de entrega de resultados del cumplimiento de la meta;

Que, con Memorándum N° 342-2011-MDLM-SGDSS (17.Noviembre.2011) la Subgerencia de Desarrollo Social y Salud, señala que como parte del Plan Articulado de Nutrición que se enmarca en el eje del Plan Nacional de Superación de la Pobreza, ha considerado necesario fortalecer las áreas relacionadas con el área de nutrición implementando las unidades de los servicios de salud con equipos de valoración nutricional, destinados al Centro de Salud La Molina, Centro de Salud Viña Alta, Centro de Salud MUSA, Puesto de Salud Matazango y Puesto de Salud Portada del Sol;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 927-2011-MDLM-GAF/SGL (15.Diciembre.2011) indica que el valor de la propuesta de donación de los Equipos de Valoración Nutricional, consistente en 05 tallímetros móviles, 05 balanzas pediátricas y 05 balanzas de pie, asciende a la suma de S/.5,595.00 Nuevos Soles, los que han sido adquiridos como consta en los documentos de Orden de Compra, Requerimiento de Bienes, Especificaciones Técnicas y el Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, con Memorándum N° 0288-2012/MDLM-GPPDI (21.Mayo.2011) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, refiere que los bienes adquiridos materia de la propuesta de donación (tallímetros y balanzas), se han ejecutado con







cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 2011 para el cumplimiento de la Meta: "Formulación y Ejecución Presupuestal en el Programa Articulado de Nutrición", contemplado dentro del Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, afectándose a la Específica de Gasto 2.6.3.2.9.5 - Equipos e Instrumentos de Medición; precisando además que los referidos créditos presupuestarios autorizados con cargo a dicha meta se han utilizado para su cumplimiento, no contraviniendo lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2011- Ley N° 29626;

Que, mediante Memorando Nº 904-2012-MDLM-GM (04.Julio.2012), la Gerencia Municipal remite los documentos de vistos y sus antecedentes a la Secretaria General, indicando efectuar las acciones correspondientes, relacionada al trámite de efectuar la propuesta de la donación en cuestión;

Que, el Articulo 66° de la Ley N° 27972, refiere que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- DONAR a favor del Centro de Salud La Molina, Centro de Salud Viña Alta, Centro de Salud MUSA, Puesto de Salud Matazango y Puesto de Salud Portada del Sol; Equipos de Valoración Nutricional valorizados en total en S/.5,595.00 Nuevos Soles (Cinco mil quinientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

ANOLINA .	



Establecimiento de Salud	Objetos para ser donados	Valor de la Donación
Centro de Salud La Molina	01 tallímetro móvil 01 balanza pediátrica 01 balanza de pie	S/. 549.00 S/. 380.00 S/. 190.00
Centro de Salud Viña Alta	01 tallímetro móvil 01 balanza pediátrica 01 balanza de pie	S/. 549.00 S/. 380.00 S/. 190.00
Centro de Salud MUSA	01 tallímetro móvil 01 balanza pediátrica 01 balanza de pie	S/.549.00 S/.380.00 S/.190.00
Puesto de Salud Matazango	01 tallímetro móvil 01 balanza pediátrica 01 balanza de pie	S/.549.00 S/.380.00 S/.190.00
Puesto de Salud Portada del Sol	01 tallímetro móvil 01 balanza pediátrica 01 balanza de pie	S/.549.00 S/.380.00 S/.190.00
Subtotal de la donación	05 tallímetro móvil 05 balanzas pediátrica 05 balanzas de pie	S/. 2,745.00 S/. 1,900.00 S/. 950.00
Total de la donación	15 equipos	S/. 5,595.00 Nuevos Soles



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Logística, y la Subgerencia de Desarrollo Social y Salud, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Césal Martin Gonzalez Sandoval Secretario General MUNICIPAL DAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F